

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGÁNICA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12881.-

VISTO:

El Expediente N° CD 297-B-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que un gran número de vecinos de nuestra ciudad no puede acceder a un cero Km., y que los mismos se ven imposibilitados de ser beneficiarios de un préstamo para la compra de vehículos otorgados por una entidad financiera.-

Que es por esto que el comercio de autos usados en nuestra ciudad es una actividad que se incrementa día a día.-

Que existen en el Municipio una gran cantidad de comercios habilitados a realizar dicha actividad comercial. Y otros tantos que no cuentan con la habilitación comercial correspondiente.-

Que el Municipio a través de la Dirección Municipal de Comercio regula y otorga las habilitaciones para el desarrollo de la mencionada actividad.-

Que si bien es cierto que la ley da las herramientas para realizar este tipo de transacciones sin inconvenientes, en muchos casos, los compradores desconocen las mismas, y al realizar compras de vehículos usados sufren estafas.-

Que las estafas en la venta de automotores usados tienen múltiples causas, entre las que se destacan la falta de documentación o que la misma sea falsa o adulterada, como así también los llamados autos "mellizos".-

Que corresponde al estado intervenir con políticas activas para defender, los derechos del consumidor.-

Que, por ello, este Cuerpo Legislativo entiende la necesidad de darle a la ciudadanía mayor seguridad jurídica en este tipo de transacciones, obligando a todos los comerciantes del rubro a poseer la verificación policial correspondiente de todos los vehículos que ofrezcan en sus negocios o que tengan en exhibición para la venta.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2013 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2013 del día 21 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2013 celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén:
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLECESE la obligación a los comerciantes del rubro compra-venta de automotores usados, a realizar la verificación policial o por ante gendarmería de todos los vehículos que ofrezcan para la venta o permuta.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-297-B-2010).-

ES COPIA
mv

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N°	12881	1200
Promulgada Tacitamente Art. 76º	CARTA ORGANICA MUNICIPAL.	
Expte N°	CD-297-B-2010	

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	1959
Fecha	17.1.01.2014